



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Educación y de la Cultura y la Chiapanecidad de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, les fue turnada para su estudio y dictamen la **"Iniciativa de Decreto por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo"**; y

Con fundamento en las fracciones III y XIX, de los artículos 48 y 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 07 de octubre del 2025, los Diputados **Mario Francisco Guillén Guillén, Juan Manuel Utrilla Constantino, Abundio Peregrino García, Domingo Velázquez Méndez y la Diputada Flor de María Guirao Aguilar**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentaron ante esta Soberanía Popular, la **"Iniciativa de Decreto por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el 08 de octubre del 2025, turnándose a las suscritas comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, las Presidentas de las Comisiones Unidas de Educación y de la Cultura y la Chiapanecidad, convocaron a reunión de trabajo, en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.

La presente iniciativa tiene como objetivo, instituir la medalla **"Ángel Albino Corzo Castillejo"**, para premiar a los mexicanos que hayan sobresalido por su eminente trayectoria en lo político, educativo, económico o cultural.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

III. Valoración de la Iniciativa.

Con la aprobación de la presente iniciativa, se honrará a los mexicanos que hayan tenido una trayectoria ejemplar en lo político, educativo, económico y cultural, estimulando las realizaciones artísticas y científicas, que hayan procurado el beneficio colectivo y la exaltación de nuestros valores sociales y culturales.

En virtud de lo anteriormente señalado y conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme al pacto federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los diputados Integrantes de esta Legislatura, tenemos dentro de nuestras facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Don Ángel Albino Corzo, nació el 01 de Marzo de 1816 en la Villa de Chiapa en el Estado de Chiapas, Ciudad conocida hoy como Chiapa de Corzo en honor a él llamado también Benemérito de Chiapas.

Inicia su carrera política en 1846, cuando fue nombrado Alcalde de la Villa de Chiapa; fue Tesorero General de Rentas del Estado en 1847; Diputado Local en 1849 y fue reelecto como legislador en 1951 siendo su principal logro el independizar a la Villa de Chiapa del Departamento de Tuxtla, constituyendo el Departamento de Chiapa, logro efectuado el 31 de marzo de 1849 y en su segundo periodo como legislador gestionó que se le concediera el título de Ciudad al Departamento de Chiapa.

Ocupando en el año de 1852 la Presidencia del Honorable Congreso del Estado. En 1853 fue nombrado prefecto del Departamento de la Villa de Chiapa.

El 16 de octubre 1955 es proclamado Gobernador provisional del Estado en sustitución de don Fernando Nicolás Maldonado. A partir del 20 de octubre de ese año se hace cargo como interino del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mismo que desempeñó hasta el 15 de marzo de 1856.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanequidad
Sexagésima Novena Legislatura

En su breve interinato ordenó el levantamiento del segundo mapa de Chiapas mismo que fue levantado por el agrimensor Secundino Orantes. Y a inicios de 1856, combatió el movimiento separatista del Soconusco.

Por su desempeño, fue nombrado Gobernador Constitucional y Comandante Militar de Línea del Estado del 8 de mayo de 1856 al 16 de junio de 1861.

En 1856, defendió valientemente la integridad del territorio chiapaneco ante la ambición del Gobierno del Estado de Tabasco que pretendía anexarse parte de los Departamentos de Palenque, Chilón, Simojovel y Pichucalco y ensanchar su territorio a costa del de Chiapas.

El 1º de octubre de 1856, funda en San Cristóbal de las Casas la Escuela Normal para Indígenas, y el 21 de marzo de 1857, entra a la ciudad de Tapachula para combatir al prefecto José María Chacón, quien pretendía independizar de Chiapas al Soconusco, tomando al día siguiente la ciudad de Tapachula sin derramar sangre, pero éste logra fugarse e irse a Guatemala.

El 4 de enero de 1858, en su carácter de Gobernador, expide un acuerdo que señala como residencia de los supremos poderes del Estado a la ciudad de Tuxtla, por lo que se trasladan los poderes locales de la ciudad de San Cristóbal de las Casas a la de Tuxtla. Este mismo día promulga en su Ciudad natal Chiapa, la segunda Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En 1861, los conservadores y religiosos de San Cristóbal de las Casas apoyan el «Plan de Tacubaya» y desconocen la Constitución Política Federal de 1857, al Gobierno de Benito Juárez y al Gobierno de Ángel Albino Corzo, y a la Constitución Estatal de 1858, por lo que Corzo traslada los poderes a la ciudad de Chiapa.

Del 12 de julio de 1859 al 4 de diciembre de 1860, en plena guerra civil, Benito Juárez expide las Leyes de Reforma, siendo Corzo el brazo derecho de Juárez en la frontera sur de México.

A partir del 24 de agosto de 1859, se empezó a hacer en Chiapas la publicación de las Leyes de Reforma; y el 12 de octubre de 1861, el H. Congreso del Estado declara Benemérito de Chiapas a Don Ángel Albino Corzo, por su destacada participación en la promulgación y puesta en vigor de las Leyes de Reforma en Chiapas.

En 1863, Ángel Albino Corzo combatió a los partidarios del Imperio en Chiapas, movimiento político auspiciado por los conservadores y el clero, y el 4 de septiembre de 1866 hizo prisionero en Tuxtla, junto con el Teniente Coronel Miguel Utrilla, a José Pantaleón Domínguez, Gobernador del Estado, por la forma despótica y arbitraria como venía gobernando. Este hecho dio origen a un odio permanente de parte de Pantaleón Domínguez hacia don Ángel Albino Corzo, mismo que duró hasta la muerte de Corzo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

El 23 de septiembre de 1866, partidarios del Gobernador José Pantaleón Domínguez, asesinan en la finca Nucatili a Donato Corzo Ruiz, hijo de don Ángel Albino Corzo, en represalia por haber hecho prisionero a José Pantaleón Domínguez. Empezaron las represalias y la persecución en contra de don Ángel Albino Corzo por lo que tuvo que huir rumbo a Guatemala, y después a Ocotlán, Puebla; y por último a la Ciudad de México.

Por su defensa de la integridad de Chiapas y de la causa liberal es nombrado por los Gobiernos de Tabasco y Chiapas "Benemérito del Sur".

En 1861, el Congreso local lo declaró "Benemérito del Estado de Chiapas".

Don Ángel Albino Corzo murió en la ciudad de México en 1897.

En su honor, la Ciudad que lo vio nacer llevan su nombre decretado por el Honorable Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1881, se agregó el apellido de Corzo a la ciudad de Chiapa, quedando desde entonces como Chiapa de Corzo. Y el 3 de noviembre de 1893 se promulgó el decreto que cambió la denominación del pueblo de Trinidad de la Ley por el de Villa Corzo en homenaje póstumo a don Ángel Albino Corzo. Así mismo el 24 de febrero de 1933, se promulga el decreto que crea al municipio de Ángel Albino Corzo, llevando también su apellido.

La Presa Peñitas también llamada formalmente es denominada Presa Ángel Albino Corzo, puesta en operación el 15 de septiembre de 1987 y el 27 de junio del 2006, fue inaugurado el aeropuerto Ángel Albino Corzo.

Cabe mencionar que dentro de su amplia trayectoria destacan sus obras publicadas, tales como: Propositiones presentadas por el ciudadano Diputado Ángel Albino Corzo Castillejo, al Honorable Congreso del Estado de Chiapas (1849), Reseña de varios sucesos acaecidos en el Estado de Chiapas durante la intervención francesa en la República (1867), Segunda Reseña de sucesos ocurridos en Chiapas desde 1847 a 1867.

La trascendencia de sus obras ha sido motivo de homenajes póstumos, de los que destacan:

- El 24 de febrero de 1933, se promulga el decreto que creo el municipio de Ángel Albino Corzo.
- 1955 se inauguró el puente sobre el nandachuqui (Rio Chiquito), en su ciudad natal y que lleva su nombre.
- El 24 de agosto de 1976, se erigió una estatua de don ángel Albino Corzo Castillejo en el paseo de la Reforma en la Ciudad de México.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanequidad
Sexagésima Novena Legislatura

- En 1977 el Honorable Ayuntamiento Municipal, erige una estatua de don Ángel Albino Corzo Castillejo en el parque central de Chiapa de Corzo.
- El 3 de noviembre de 1893, se promulgo el decreto que cambio la denominación del pueblo de Trinidad de la Ley por el de Villa Corzo.
- El 27 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Instituyo la medalla de Honor "Ángel Albino Corzo Castillejo".

Por todo el legado antes mencionado el día 8 de marzo del año 2006, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo instituyó el otorgamiento de la medalla de honor "Ángel Albino Corzo Castillejo", para reconocer a las chiapacorceñas y chiapacorceños que hayan tenido una trayectoria ejemplar en lo político, educativo, económico y cultural, estimulando las realizaciones artísticas y científicas, que hayan procurado el beneficio colectivo y la exaltación de nuestros valores sociales y culturales.

Justo es el reconocimiento que se le debe rendir a Don Ángel Albino Corzo Castillejo, hombre liberal que defendió las leyes de reforma para Chiapas, y que con su trayectoria política y humanista ofrendo su vida a la causa republicana y estuvo al servicio de su patria.

Derivado de lo anterior, y debido de la trascendencia de esta distinción, la histórica lucha y aportación cultural para nuestro Estado de don Ángel Albino Corzo Castillejo, se propone que se instituya la Medalla " Ángel Albino Corzo Castillejo", para premiar a los mexicanos que hayan sobresalido por su eminente trayectoria en lo político, educativo, económico o cultural, estimulando las realizaciones artísticas y científicas, que hayan procurado el beneficio colectivo y la exaltación de nuestros valores sociales y culturales; reconociendo además que a más de 200 años de su nacimiento se le distingue a este ilustre chiapaneco que con orgullo defendió con honor y honestidad al Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Educación y de la Cultura y la Chiapanequidad, de esta Sexagésima Novena Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo".

Artículo Primero. - Se instituye la medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo", para premiar a toda persona de nacionalidad mexicana, que se haya distinguido por su eminente trayectoria en lo político, educativo, económico o cultural, estimulando las realizaciones artísticas y científicas, que hayan procurado el beneficio colectivo y la exaltación de nuestros valores sociales y culturales.

Artículo Segundo. - La Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo" tendrá las características siguientes:

a) Descripción técnica:

Diámetro: 45 mm.

Peso: 80 gr.

Metal: 900/1.0 21 Quilates.

Terminado: brillante y mate.

Presentación: Medalla de oro con asa y reasa, en la cual llevará en su anverso el año en que se entregue, pendiente de una cinta de seda color negro para fijarla al cuello, la cual luzca en ambos lados y en sentido anverso, el Escudo del Estado de Chiapas bordado a color, el cual deberá estar ubicado a 8 cm de la reasa.

b) Descripción del anverso:

Tendrá grabada en la parte derecha la efigie de Ángel Albino Corzo Castillejo.

Textos: En la parte izquierda circundante: Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo".

En la parte izquierda al centro "1816 (arriba), 1875" (abajo).

c) Descripción del reverso:

Tendrá grabado al centro el Escudo del Estado de Chiapas. Textos: en la parte superior circundante "Estado Libre y Soberano de Chiapas" en la parte inferior al centro: "H. Congreso (arriba), del Estado" (abajo).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

Artículo Tercero.- La Medalla Ángel Albino Corzo Castillejo, será una de las máximas distinciones que otorgue el Congreso del Estado y el despacho de sus asuntos estará a cargo de la Comisión de Postulación de la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo", designada especialmente para tales efectos.

Artículo Cuarto.- Con fundamento en el artículo 25 inciso e) de la Ley del Congreso del Estado, se propone que la Comisión de Postulación de la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo" esté integrada por las siguientes Diputadas:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| 1. Dip. Erika Paola Mendoza Saldaña | Presidenta |
| 2. Dip. María Roselia Jiménez Pérez | Vice-Presidenta |
| 3. Dip. Marcela Castillo Atristain | Secretaria |
| 4. Dip. Valeria Santiago Barrientos | Vocal |
| 5. Dip. Silvia Esther Arguello García | Vocal |
| 6. Dip. Getsemaní Moreno Martínez | Vocal |
| 7. Dip. Ana Karen Ruiz Coutiño | Vocal |

Artículo Quinto. - El Honorable Congreso del Estado convocará, cada año a las universidades del Estado y del País, periódicos, revistas y demás medios de comunicaciones estatales y nacionales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones científicas y de más instituciones para que postulen candidaturas que consideren merecedoras de la presente distinción.

Artículo Sexto. - La convocatoria será emitida por la Comisión de Postulación de la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo" a más tardar el 15 de enero de cada año. El registro de las postulaciones será del 16 al 30 de enero de cada año.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

Artículo Séptimo. - La Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo", se otorgará en cada caso, por acuerdo tomado en sesión pública celebrada por el Honorable Congreso del Estado; debiendo elaborar el dictamen la Comisión de Postulación de la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo", previo estudio y discusión de los méritos de las candidaturas propuestas.

Artículo Octavo- La Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo", será impuesta por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en sesión solemne que el 1º de Marzo de cada año celebre el Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Educación y de la Cultura y la Chiapanecidad de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de octubre del 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad
Sexagésima Novena Legislatura

Atentamente
Por las Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanecidad del
Honorable Congreso del Estado

Dip. Silvia Esther Arguello García
Presidenta

Dip. Selene Josefina Sánchez Cruz
Presidenta

Dip. María Reyes Diego Gómez
Vicepresidenta

Dip. Ana Karen Ruiz Coutino
Secretaria

Dip. Maritza Molina Molina
Secretaria

Dip. Domingo Velázquez Méndez
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Educación y de la Cultura y la Chiapanecidad de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y
de la Cultura y la Chiapanequidad
Sexagésima Novena Legislatura

Dip. Fermín Hidalgo González Ramírez
Vocal

Dip. Flor De María Guirao Aguilar
Vocal

Dip. Wendy Arlet Hernández Ichin
Vocal

Dip. Erika Paola Mendoza Saldaña
Vocal

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Vocal

Dip. Elvira Catalina Aguiar Álvarez
Vocal

Dip. Juan Manuel Utrilla Constantino
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Educación y de la Cultura y la Chiapanequidad de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo".